



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1360/23

Montevideo, 06 MAYO 2024

VISTO: la gestión promovida por la empresa SAMIFRUIT URUGUAY S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se indican, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de las mismas;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se presenta en el plazo previsto en el numeral 2 del artículo 4 del Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

II) que la gestionante fundamenta la solicitud de prórroga en que debido a cambios en la matriz de negocios, este año la empresa no exportó limones, ni naranjas como en años anteriores, lo que conlleva a la utilización de menos esquineros y etiquetas que lo estimado en su momento;-----

III) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, según informe de 14 de agosto de 2023, expresa que la mercadería fue verificada mediante inspección en la planta industrial, informando que la solicitud de prórroga fue presentada en el plazo establecido por el Decreto N° 505/009;---

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias informa que la solicitud se presentó en tiempo y forma en cuanto al cumplimiento del plazo previo de 90 (noventa) días exigidos para la presentación de solicitudes de prórroga, conforme al artículo 4 del Decreto N° 505/009, y sugiere acceder a lo solicitado en virtud de que la empresa ha fundamentado debidamente su solicitud;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Dirección Nacional de Industrias, en relación al requisito del plazo de vencimiento de la solicitud, entiende que corresponde hacer lugar a lo solicitado por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;-----

AS.06S

M R

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 18.184, de 27 de octubre de 2007 y el Decreto N° 505/009 de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

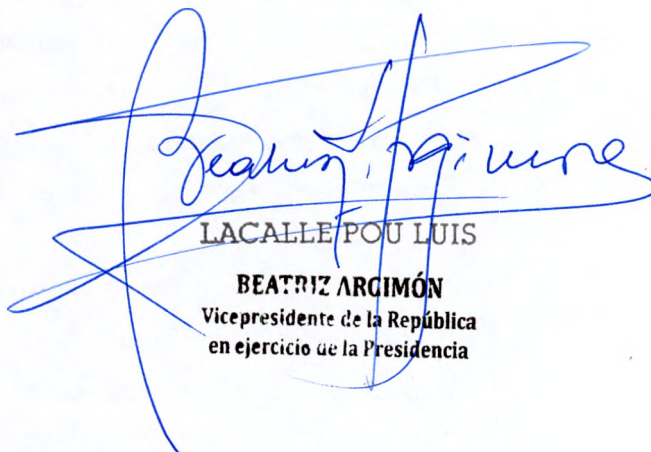
RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la vigencia de las operaciones de admisión temporaria que se indican, a contar desde el vencimiento de las mismas, gestionada por SAMIFRUIT URUGUAY S.A.;-----

A.T.	Mercadería
4194387	22680 unidades de esquineros de cartón
4193057	3182000 unidades de etiquetas autoadhesiva para frutas

2º.- Comuníquese, etc.-----

ES



LACALLE POU LUIS
BEATRIZ ARCIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia